



DECRETO No. 028
08 de abril de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES–PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la conformación atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.”*.
2. La Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: *“Planes de Gestión de Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos del conocimiento del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: **“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** *Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos del gestión de riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.”*

Parágrafo 1º. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de



desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2º. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.”

4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 estatuye: **Incorporación de la gestión de riesgo en la inversión pública.** “*Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde etapas primeras de formulación, a efecto de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.*”

Parágrafo. “*Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de gestión del riesgo del municipio o departamento en el cual se va a ejecutar la inversión.*”

En virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES–PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE, estructurado de la siguiente forma: un componente estratégico, identificación y caracterización, de escenarios de riesgo, programas y acciones, resumen de costo y programa de ejecución. Dicho documento hará parte del presente decreto.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuestas ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.



ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:

Objetivo General: “Generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el municipio de Jericó para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la Gestión del Riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de posibles desastres.”

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE, han sido determinados así:

- Fortalecer la articulación interinstitucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y con ello, todos los procesos e instrumentos de planificación territorial del municipio.
- Revisar y actualizar los estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgo de desastres del municipio, de tal forma que se avance significativamente en su conocimiento.
- Identificar y emprender acciones de mitigación y reducción de riesgos, abordados en la caracterización de escenarios de riesgos y las fichas respectivas de proyectos.
- Propiciar e incentivar la participación de todos los actores de la gestión de riesgo en la formulación, ejecución y seguimiento de los diferentes instrumentos de gestión del riesgo.
- Desarrollar métodos e instrumentos de documentación de eventos desastrosos y lecciones aprendidas que permitan conservar la memoria histórica del municipio.
- Desarrollar mecanismos de articulación entre todos los instrumentos de planificación territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE, cuyo propósito es optimizar e desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución del riesgo son:

- Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo.



PARÁGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y los Comités Técnicos, serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE .

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMRGD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE son transversales a los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Jericó-Antioquia. A los ocho (08) días del mes Abril de (2017).

JORGE ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal